



Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Neiva

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR MAYOR CUANTIA
DE:	BANCOLOMBIA S.A.
CONTRA:	DISTRIBUIDORA PLASTICOS DEL SUR S.A.S y OTROS
RADICADO:	41001-31-03-004-2024-00053-00
ASUNTO:	AUTO ORDENA SEGUIR ADELANTE EJECUCION

Neiva (H), cinco (5) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Mediante proveído del 23 de febrero de 2024, este despacho procedió a librar mandamiento de pago, y en auto del 27 de febrero de 2024 se realizó corrección en el sentido de indicar de manera correcta el Nit del demandado Distribuidora Plásticas del SUR S.A.S., el cual se encuentra legalmente ejecutoriado, cuya obligación se encuentra a cargo de DISTRIBUIDORA PLASTICOS DEL SUR S.A.S identificada con NIT. 900601087-4, NORBEY NARVAEZ DIAZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 7.694.167 y MARIA ALEJANDRA QUINTERO FIERRO identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.082.214.749, y en favor del BANCOLOMBIA S.A. identificada con NIT. 890903938-8, para el pago de las sumas de dinero estipuladas en los títulos allegados con el escrito introductor y sus intereses.

De conformidad con el memorial allegado el 13 de marzo de 2024 por la parte demandante en el que se evidencia que los demandados fueron notificados personalmente el día 11 de marzo de 2024, habiendo dejado transcurrir el término sin pagar ni exponer excepciones.

No observándose causal alguna que pudiese invalidar lo actuado, es del caso darle aplicación a lo estatuido por el artículo 440, inc. 2 del C.G.P. y según constancia secretarial del 04 de abril de 2024 al despacho, se informó que el pasado 20 de marzo de 2024 venció en silencio el termino para pagar y el día 03 de abril de 2024, se venció igualmente en silencio el término para excepcionar.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Neiva (H)

RESUELVE

PRIMERO: TOMAR ATENTA NOTA de la prelación de crédito fiscal que ejerce la DIAN sobre los bienes del demandado **DISTRIBUIDORA PLASTICOS NIT. 900.601.087**, en la suma de SETENTA Y NUEVE MILLONES NUEVE MIL PESOS (\$79.009.000) por concepto de **CREDITO FISCAL**. Indicando que en la oportunidad procesal pertinente se dejaran dineros a disposición. **Ofíciense.**

SEGUNDO: SEGUIR ADELANTE la ejecución contra **DISTRIBUIDORA PLASTICOS DEL SUR S.A.S** identificada con NIT. 900601087-4, **NORBEY NARVAEZ DIAZ** identificado con la cedula de ciudadanía No. 7.694.167 y **MARIA ALEJANDRA QUINTERO FIERRO** identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.082.214.749, para dar cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo.

TERCERO: CONDENESE a la parte ejecutada a pagar las costas del proceso, inclúyase en la liquidación de costas por concepto de agencias en derecho la suma de \$14.478.449. Según lo establecido en el acuerdo No. PSAA16-10554 del 5 de agosto de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura. **Proceda secretaria a liquidar de conformidad.**





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Neiva

CUARTO: ORDENESE el remate y avalúo de los bienes embargados y los que posteriormente se embarguen.

QUINTO: ORDENAR a la parte ejecutante presentar la liquidación del crédito con fundamento en el artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ
JUEZ